

Convención Nacional

Sesión del día viernes 18 de Enero de 1907

Segundo hora

Acta número

Presidencia del Señor Dr. Don Carlos Freile

Asistieron los Señores:

- Andrade,
- Aguilar Luis A.,
- Aguilar Rafael,
- Alfaro Alberto
- Ayza,
- Baury,
- Borja,
- Bueno,
- Botón,
- Corral,
- Cárdenas,
- Cisneros,
- Costa,
- Couso Agustín,
- Covello Alejandro,

Asamblea Nacional

- | | |
|--------------------|-----------------|
| Corrala Benjamín, | Rengel, |
| Cruel, | Romero Cordero, |
| Cuervo Enrique, | Suarez, |
| Quango, | Stappes, |
| Rosales, | Tuberos, |
| Rivera, | Uquillas, |
| Escudero, | Uta, |
| Espino, | Villaricensis, |
| Guillén, | Valdez, |
| Gonzalez, | Weber, |
| Hidalgo, | Yajay. |
| Jaramila y Castro, | |
| Jaramila Federico, | |
| Romero, | |
| Montalvo, | |
| Mariscal Calles, | |
| Moreno, | |
| Narain Juan P. | |
| Narain Pablo P. | |
| Palacio José, | |
| Palacio Juan P. | |
| Peralta Benjamín, | |
| Piza, | |
| Quintero, | |
| Raya Iglesias, | |
| Rivera, | |
| Román, | |

Se dio lectura del oficio del Ministerio de lo Interior, Sesión de Gobierno, número doce, de fecha quince del presente mes, en que el Señor Ministro transcribe un oficio del Señor Gobernador de "Los Rios", contenido a pedir que se aumente el número de empleados de esa Gobernación y se suba el sueldo al grado de lo mismo.

El Señor Presidente ordenó

101

Enero 18 de 1907

que el oficio que acababa de leerse pasara á la Comisión de Presupuestos.

Se mandó archivar el oficio del Ministerio de la Interior, Sección de Gobierno, número trece, de fecha quince de los corrientes, en que el Señor Ministro acusa recibo de la Resolución número once, expedida por la Asamblea, respecto á la organización de las comisiones.

Al la Comisión de Presupuestos pasó el oficio del mismo Ministerio, Sección de Gobierno, número catorce, de fecha quince de este mes, en que el Señor Ministro manifiesta que, por haberse agotado, con destino á la Imprenta Nacional de esta ciudad, dos prensas mecánicas y una máquina perforadora, se debe nombrar tres operarios más para la expresada imprenta, y hacer constar en el Presupuesto el sueldo correspondiente á cada uno de ellos.

Se mandó archivar el oficio del propio Ministerio, Sección de Gobierno, número quince, de fecha diez y seis de los corrientes, en que el Señor Ministro acusa recibo de la resolución número doce, de esta Asamblea, en la cual se retiraron al Ejecutivo las facultades extraordinarias.

También se mandó archivar el oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores, Sección de Justicia, número cuarenta y seis, de fecha diez y seis del presente mes, en que

Convención Nacional

el Sr. Ministro comunica que ha pasado a los respectivos Tribunales la Resolución de esta Asamblea, con el objeto de que las Cortes Suprema y Superior de Quito continúen funcionando con los Señores Ministros cesantes.

También se ordenó que se archivara el oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores, Sección de Justicia, número cuarenta y ocho, de fecha diez y siete de este mes, en que el Sr. Ministro pide se reciban copias de las actuaciones que sean recibidas en su Ministerio y que se practicasen en Cuenca con el objeto de averiguar la verdadera causa de la muerte del Coronel Don Antonio Vega Muñoz, é inserta, además, un oficio dirigido por ese Ministerio al Sr. Presidente de la Corte Superior de Cuenca, con fecha á cargo que se prescriba al Juez de Letras de esa ciudad el mayor número en la sustanciación del juicio criminal que allí se sigue, para descubrir la causa de la muerte del citado Coronel Vega M.

Se leyó el oficio del mismo Ministerio, Sección de Justicia, número cuarenta y nueve, de fecha diez y siete de los corrientes, con el que el Sr. Ministro de hecho sancionó el Proyecto que suprime el Tribunal de Revisión de Cuentas, y en el que inserta la moción aprobada en una de las sesiones del Consejo de Estado, con fecha á pedir que la Asamblea determine la ley que deba servir de norma para la organización de los Tribunales de primer juicio y para la ritualidad de

10

Enero 18 de 1907

los juicios en la misma materia de cuentas.

El Señor Presidente ordenó que el oficio que acababa de leerse pasara á la Comisión de Constitución

Entonces el D^or. Bueno dijo:

"El punto que se discute es de altísima importancia. En una de las sesiones anteriores se habló ya del procedimiento judicial y de la contabilidad que quedaban vigentes; por entonces se dijo que seguiría la misma Ley de Plejos, pero faltó hacer que en ella no había procedimiento determinado y concreto; por lo cual es necesario resolver este punto importante, puesto que los Tribunales no pueden seguir funcionando mientras no se sepa la ley que queda vigente."

Resuelto en consideración el oficio anterior, el Sr. D^or. Montalvo dijo:

Paréceme muy acertada la disposición de la Presidencia, de que este asunto se pase á una Comisión. Para confirmar tal resolución, voy á hacer presentes las razones que tuvo el Consejo de Estado para tomar la respectiva resolución. El Decreto Supremo que creó el Tribunal de Revisión, expresaba en el artículo penúltimo, que quedaban derogadas la organización de los Tribunales y la sustanciación de los juicios en todo cuanto se opusieron á ese Decreto; con lo que quedó derogada, en esta parte, la Ley de Hacienda de

Convención Nacional

citamente. La Asamblea, después de leer el Decreto de la Jefatura Suprema que creaba el Tribunal de Revisión y determinaba el procedimiento de los juicios y la organización de los Tribunales; sin derogar la ley que quedaba vigente. Ahora bien, si puede suceder que una ley sustantiva quede vigente de hecho, pero luego como se deroga la posterior a ella, es igualmente justo que habiendo sido tácitamente derogada la primera ley por la posterior y que se ha derogado ésta con ella, se de una disposición que de manera expresa declare vigente la anterior. Esto es lo que en cuenta el Consejo de Estado, para resolver como lo hizo; y pide a la Presidencia que disponga que, a la Comisión que debe informar, se entregue el asunto con el carácter de urgente.

El Señor Presidente ordenó que el mismo Sr. Montalvo se encargara de estudiar el punto que se presentaba en la moción manuscrita en el oficio del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, y que presentara el proyecto correspondiente.

El Sr. Montalvo respondió que él solo no se veía competente para desempeñarse a satisfacción.

El Señor Presidente designó a los Sres. Parques y Bengel para que, en compañía del Sr. Montalvo, formen la Comisión especial encargada de informar sobre la consulta hecha por

105
Enero 18 de 1907

al Consejo de Estado

En seguida acompañados de uno de los Secretarios, entraron los Señores José Mejías Cárdenas y Francisco Andrade Maín, y prestaron la promesa constitucional para desempeñar el cargo de Ministros Jueces de la Corte Suprema

Se leyó el telegrama que, desde Ambato, dirigía el Señor Luis A. Martínez, con el que se manifiesta que es impracticable la disposición de que el ferrocarril que se trata de construir de Ambato al Curacay, pase por la población de Pelileo.

El Señor Presidente ordenó que el telegrama que acababa de leerse pasara a la Dirección del Ferrocarril

Entonces el Señor Monje Celiano dijo: "Dijo algunas explicaciones a la H. Asamblea, con este motivo. Para proponer que la línea fuera pasada por Pelileo tuvo en cuenta tanto la consulta que se hizo algunos Ingenieros del Ferrocarril del Sur, que concurrían en su terreno, como la resolución favorable que ella dieron. Este ingeniero estudia por especialmente las cosas de Patate y afirma que era factible llevar el ferrocarril de Ambato al Oriente, por Pelileo. Esta resolución tuvo presente para hacer la moción. Por su parte, en la propuesta del Ingeniero Fra se proyecta que pase la línea por

Convención Nacional

las villas de Padate, y de allí no puede hacerse un ramal á Padiles, porque hay de prometer una línea profunda. Notemos que el ferrocarril sea útil, que dé vida á las poblaciones, aun cuando para ello tuviera que alargarse el trazo de la línea, y digo tuviera, porque es sabido que no se aumenta la distancia llevándola por Padiles!

El Señor Presidente se sirvió que, en efecto, era sumamente difícil que el ferrocarril pasara por la población de Padiles, dada la gradientes.

El D^o. Aguilar R.
 — Ya que de ferrocarriles se trata, como se ha aprobado ya una moción que dispone que se diga al Señor Guaymas Díaz, lo que es lo mismo, al Señor Ingeniero de Estudios, acerca de las especificaciones técnicas del ferrocarril de Huaypa á Cuernavaca, y como no es posible que el Señor Díaz tenga á estos efectos, dadas las prácticas parlamentarias, presencia al Señor Presidente que ordene que, por Secretaría ARCHIVO pase un oficio al expresado Señor Ingeniero para que informe por escrito, en el día de mañana, acerca de las condiciones técnicas del ferrocarril y que se le remita, adjunto á ese oficio, un ejemplar del contrato, á fin de que mañana se presentemos á la última discusión de este Proyecto, ilustrados con las observaciones del Señor Ingeniero del Gobierno.

El Señor Presidente se sirvió á la solicitud del Sr. Aguilar R.

107
Enero 18 de 1907

y ordenó que se oficiara al Señor Ingeniero
No de Gobierno, remitiéndole una copia
del contrato para la construcción del Foss
civil de Huigra á Cuernavaca, publicado en
el Registro Oficial, de fecha de Agosto de 1906
y ordenándole que informe, por escrito, a
peca de los puntos mencionados que contiene
el citado contrato.

Dijo:

En seguida el Señor Valdez
" El Señor Ministro de Hacienda,
en oficio de fecha catorce de Diciembre ofe-
cial mandó algunos comprobantes remitidos
por el Señor Concha, Consul General en Suiza,
y varios otros documentos comprobatorios respecto
de los empréstitos celebrados con la French Fi-
nance, como también la copia de los cablesgramas
relacionados con este asunto. Ha transcurrido
el tiempo suficiente y esos documentos aún no
han sido entregados en Secretaría. Dijo, pues,
á la Presidencia que se sirva ordenar que se
oficie al Señor Ministro de Hacienda para que
mande los documentos lo más pronto posible
á fin de que la Comisión pueda su informe
con vista de ellos.

El Señor Presidente, en vi-
sta de las solicitudes por el Señor Valdez, des-
pués que se oficie al Señor Ministro de
Hacienda en los términos que lo pedía el
Señor Diputado.

Luego el Señor Andrade dijo:
" Dado que la Presidencia ponga

Convención Nacional

en discusión el Proyecto por el que se fa-
culte al Gobierno, para la explotación y
venta de la sal."

El Señor Presidente ma-
nifestó al Señor Contrate que en la Tercera
hora de la sesión siguiente se pondría
en debate el Proyecto sobre la explotación
de la sal, por cuanto se hallaba relaciona-
do con la Ley de Aduanas.

El Señor Contrate dijo: "Suplico á la Presidencia, se
sira preguntar si la Comisión Primera de
Legislación ha emitido su informe acerca de
la falta de Minutos Fideles de la Corte Su-
prema

El Señor Presidente manifes-
tó que la Comisión Primera de Legislación
aún no presentaba su informe.

El Señor Cevallos Olajoss
dijo preguntó si había informado ya la Comisión
encargada de estudiar el contrato del ferrocarril
del Paillón á Ibarra.

El Señor Aguilar R. —
La Diputación de Imbabura, á la cual pertenece
el Sr. Cevallos, es la que tiene en su poder y
debe estudiar los dos contratos que se han pre-
sentado acerca de ese punto: el uno es del Ba-
rón Van Peden y el otro de Eudí de Graff al
Señor Don Abelardo Morones de Contrate.

109

Enero 18 de 1907

los contratos respectivos, y él, en vista del estudio que haya hecho, indicará á la Comisión de Obras Públicas la propuesta que debe aceptarse.

El Señor Presidente insinuó á la Diputación de Guatemala para que informara pronto sobre el antedicho contrato.

Biblioteca de la Función Pública

El Señor Cevallos C. — Es excusado el estar estudiando estas y más ofertas cuando en el conocimiento de todo está por lo que hemos leído en la Cámara, que la proyección del Sr. Van Duden es la mejor. Si por se la estudia inmediatamente quedará para la próxima legislatura y para la subsecuente, y así no tendremos nunca la obra.

ARCHIVO

Ala Comisión de Presupuestos pasó el oficio del Sr. Ministro de Instrucción Pública; número cuarenta y cinco, de fecha diez y seis de los corrientes, en que inserta el Oficio del Sr. Presidente del Municipio de Amaten, contrayendo á pedir se haga constar en el Presupuesto la cantidad indispensable para atender el número de escuelas de la provincia de Juyucará, á fin de que ninguna de ellas sea clausurada por falta de fondos.

Ala misma Comisión de Presupuestos pasó el oficio del Sr. Ministro de Instrucción Pública, número cincuenta y seis, de fecha diez y siete de este mes en que inserta el oficio del Sr. Director de Estudios de la provincia de Juyucará, con el objeto de que se atienda al déficit del Pre-

Convención Nacional

supuestos de enseñanza primaria de esa provincia, ya sea creando nuevos fondos, ya haciendo figuras en el Presupuesto de Enseñanza Primaria de esa provincia, ya sea creando nuevos fondos, ya haciendo figuras en el Presupuesto General de la Nación

Después se leyó el oficio del Ministerio de Guerra y Marina, Tercera Sesión, número quinto, de fecha diez y siete del presente mes, en que el Sr. Ministro manifiesta que aún no ha recibido informe alguno de la autoridad militar de Loja, acerca de los abusos cometidos, por la tropa en esa ciudad

El Señor Presidente ordenó que el oficio que acaba de leerse se entregase al Sr. Meneses, quien solicitó los datos aludidos.

Se dió lectura del oficio del Sr. Presidente del Tribunal de Revisión de Cuentas, número cuatro, de fecha diez y seis de los corrientes, con el que remite un cuadro en que consta parte de las sumas que el Sr. Jefe de Rentas al Concejo Municipal de Ambato, por el impuesto Accesorial, según el Decreto Legislativo de 29 de Septiembre de 1899; con la advertencia de que los datos que faltan, para completar la cantidad total de los deudas, reposar en el Tribunal de Primer Juicio de la Capital.

El Señor Presidente ordenó que el oficio que acaba de leerse se entregase al Sr. Hela.

111

Enero 18 de 1907

El Dorado. — Me peticionó el Señor Presidente, este suato para que valiera los derechos del cantón Ambato cuando se trate de la discusión del Presupuesto. Dice el Señor Ministro que en el Tribunal de Cuentas de Primer Juicio deben constar las cantidades exactas; y que es verdad que hace año no se ha dado aun solo centavo por ese impuesto, a la Municipalidad de Ambato. Cuando se trate del Presupuesto, hará que conste una partida de veinte mil sucos para la Municipalidad de ese cantón aunque es más de treinta y cinco mil lo que le debe el Gobierno.

Se leyó también el oficio del Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, de Primer Juicio, de esta ciudad, número veinte y tres, de fecha diez y siete de los corrientes, con el que remite copia de las partidas de la cuenta del Sr. Alberto Ortega, rendida en calidad de Comisario de Guerra, durante la transformación política de Enero de 1906, y relativas a las cantidades prestadas por los Señores Ramón Zambrano y Federico Gáralo.

ARCHIVO

La Presidencia ordenó que los documentos enviados al oficio, que acababa de leerse, se entregaran al Señor Yela.

Se mandó archivar el telegrama en que el Señor Presidente del Municipio de Pelileo transcribe el acuerdo de esa Municipalidad, contrario a lo que un voto de calidad a la Asamblea Nacional por la disposición relativa a que la línea del ferrocarril al Curaray pase por Pelileo.

Convención Nacional

Para el día siguiente se recibió el estudio de la solicitud contenida en el telegrama del Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, con el objeto de que se atiende a las solicitudes de los bomberos de ese cuerpo sobre reformas al servicio militar.

Se mandó archivar el telegrama en que varios militares, del cuerpo que se halla asentado en Loja, piden que la Asamblea confiera el grado de General al Sr. Coronel Don Alfranco Paz.

La Comisión Primera de Legislación pasó el oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores, Nación de Justicia, número emanado y uno, de fecha diez y ocho de este mes, en que el Sr. Ministro consulta a la Asamblea, si las Cortes Superiores deben proceder inmediatamente a nueva decisión de Pleitos y Juicios Civiles y si deben esperar que los que actualmente desempeñan esos cargos determinen el período legal, computado con arreglo a la Ley Reformatoria de la Organización del Poder Judicial y al Decreto Supremo de veintiseis de Mayo de 1916.

Se leyó el telegrama en que el Sr. Presidente de la Cámara de Comercio de Guayaquil, en que solicita que la Asamblea Nacional tome en consideración y atienda los reclamos de los Comerciantes de Loja, acerca de los perjuicios que han experimentado, con motivo de los sucesos ocurridos en aquella ciudad, en Diciembre

113
Enero 18 de 1907

de 1916

El Señor Presidente ordenó que se archivara el telegrama que acababa de leerse.

Entonces el Dr. Cueva Agustín dijo:

Creo que este telegrama debe pasar a la Comisión de la Spasa que estudie este punto.

El Señor Presidente.
Pasa la simple lectura para que se tenga conocimiento de él.

El Dr. Cueva Agustín.
Creo que basta la simple lectura, sin que es necesario que la Comisión se encargue de estudiarlo para que informe lo que crea conveniente.

El Señor Presidente en virtud de las indicaciones del Dr. Cueva Agustín, ordenó que pasara a la Comisión de Constitución el telegrama en referencia.

En seguida la Presidencia dispuso que se prosiguiera en continuación de la Sesión la lectura del Proyecto que fue leído por el Sr. Rengel pidiendo que se leyera el artículo treinta y cuatro del Reglamento — Se leyó — y solicitó que se observara estrictamente; luego hizo leer el artículo treinta y cinco del propio Reglamento

Convención Nacional

Deleyó - y dijo:

Que se lea la comunicación oficial y que se cumpla con el artículo treinta y cuatro de una manera estricta. El artículo treinta y cinco es el que esta reglamentando por la resolución de la Asamblea y por el treinta y cinco debe ser cumplido estrictamente por que no ha sido modificado ni reglamentado.

El Señor Andrade. - El Reglamento habla de informes de las Comisiones y este es un informe de la Comisión de Petición.

El Señor Presidente pide que se considerara la relación del Reguero representado anteriormente.

Puesto en consideración de la Asamblea la relación del artículo primero del artículo segundo, el Sr. Barroquea dijo: una vez leído el artículo quinto:

Descorrió que este inciso se ponga en relación con los artículos del Reguero, porque tal como está redactado no tiene relación con los anteriores. Quijé lo lógico sería hacerlos constar en artículos separados que dijera, más o menos: "el impuesto a las importaciones de los artículos extranjeros 4º y luego hizo la siguiente indicación que fue aprobada por la Comisión de Petición y aprobada por la Asamblea: " Que el número quinto del artículo primero diga: Por impuesto que

145
Enero 18 de 1907

pagación las imitaciones hechas en el país,
de los vinos y licores extranjeros que se ex-
portan como tales, y se en botellas o
en envases mayores. Este impuesto será i-
gual al derecho. 76

Enseguido el Señor Se-
ñorano dijo:

En la redacción del artículo per-
curre se ha omitido una frase esencial: debe
señalarse que se faculta al Banco para
adquirir las Cédulas a la par y por medio de
la par.

El Señor Torresiño. —
Señor Presidente, la Asamblea lo mismo que
se ha propuesto en esta limitación es que no
se pague premio por las Cédulas de oro
de que la Junta pueda adquirir a la
par y como de la par.

Y luego con apoyo de
los Señores Góngora, Villavicencio, Bombilla
y Ponce de León, hizo esta moción:

Que el artículo tenso se
redacte así: "El Banco queda facultado pa-
ra invertir, previa autorización de la
Junta, en Cédulas Hipotecarias a la par
y con descuento. 76"

Mientras se la escribía,
el Sr. Díaz dijo:

Y es tanto más necesario, quan-
to que no es un asunto de redacción, por
cuanto se varía el sentido del de-
creto.

Convención Nacional

El Señor Razmiño sollicitó que se imprimieran las Reformas á la Ley de Ordenanzas.

El Señor Presidente accedió á lo solicitado por el Señor Razmiño.

Se da la mayoría del Señor Guerrero que aprueba.

En seguida, con las modificaciones ya expuestas, se aprueba la resolución de Actos del Congreso del Tucumán al Uruguay.

Luego el Sr. Rengel dijo:

"Observe, Señor Presidente, que la resolución última dictada por la Asamblea y respecto al despacho, modifica precisamente el artículo treinta y cinco del Reglamento que dice así: — 'Se leyó' — pero que estaba vigente el artículo treinta y cinco de los en todos sus partes; de tal manera que después de haberse la lectura del acto debió guardarse el orden de las sesiones indicado por el artículo treinta y cinco, por que hay muchísimos informes á más de los de las Comisiones de Redacción, que deben ser leídos. Si la Cámara resuelve otra cosa, debe manifestarlo así."

El Señor Presidente ordenó que se diese lectura de los Informes de las Comisiones, que estuvieran sobre la mesa, sobre asuntos de interés general.

11-178
Enero 18 de 1907

Se leyó y aprobó la redac-
ción del Proyecto de Ley de Adminis-
tración de Justicia Penal.

forme:

En seguida se leyó este in-

Señor Presidente:

Esta exposición debe
archivarse, supuesto que los tablones
son propios para la enseñanza primaria,
es el propio Director de Estudios de esta
provincia, quien poco á poco debe ir sub-
stituyendo los malos que ennumera. Ofi-
cina de esta Comisión Primera de Ins-
trucción Pública despidiendo al mejor pro-
ceder de la Asamblea. - Quinto Diciembre
20 de 1906.

A. Mmago. - C. Man-
je. - R. M. González.

11

Enero 18 de 1907

En esta en consideración
el Señor Monge Celiano dijo:

Se ha emitido el informe en
los términos en que acaba de leerse. Porque la
nueva Ley de Instrucción Pública señala
como rebajas especiales para ese ramo, las de
timbres, las cuales, bien administradas, son
suficientes para el sostenimiento de las escuelas
de toda la República. Si en otras circun-
stancias no fuera así, que porque hubo tal
escandaloso como fue de Guayaquil que
todo conocemos. Ahora que hay más ciu-
dadanos en la administración, no se repetirán
esos abusos.

El Señor Presidente. —
Hay Ley de Timbres que aumentará considerable-
mente la renta.

Cerrado el debate se apartó el
informe.

En seguida se puso en nueva dis-
cusión el Proyecto de Instrucción del contrato
con la Compañía del Ferrocarril del Sur.

En discusión el artículo
primero el Señor Cevallos A. dijo:

"Creo que habrá alguna estipula-
ción en el contrato del Ferrocarril, en lo referente
á este asunto."

El Señor Aguilar R. — No
hay ninguna estipulación á este respecto; pero si
hay leyes generales por las que si una

Convención Nacional

parte falta á su cumplimiento habiendo la o
 tra cumplido con los suyos, tiene éste el
 mismo derecho perfecto para pedir la resolu-
 ción del contrato. En el proyecto me da una
 una exigencia para que cumpla el Ejec-
 tivo con nuestras leyes, con el Código
 Civil; pues sino entienda la Compañía
 el carácter de Juris el Ejecutivo, según
 las condiciones y estipulaciones generales de
 los contratos tiene perfecto derecho el
 Gobierno para pedir la resolución.

El Señor Cevallos O. —

Es cierto que el Ejecutivo, si se le ordena, cum-
 plirá sus obligaciones como mandatario y po-
 drá demandar todo lo que quiera, lo que de-
 ber saber es si ese procedimiento que obli-
 ga al Ejecutivo, está conforme con lo estipu-
 lado en los contratos, porque si no hay esta
 estipulación ninguna, claro es que conforme á
 las leyes generales se puede resolver la cues-
 tion y según entiendo está sometido á ar-
 bitraje toda diferencia entre la Compañía
 y el Gobierno; y en tal caso el Ejecutivo de-
 berá que someterse á él.

ARCHIVO

El Sr. Borja. — No es el

Ejecutivo quien ha de presentar la demanda, es
 el defensor que se nombre. Es innegable,
 como dice el Sr. Aguilar, la exigencia del
 primer artículo, pues está sometido á las
 leyes generales.

El Señor Cevallos O. —

El Ejecutivo demandará, pues tiene potestad para
 pedir la resolución del contrato, pues así

21
Enero 18 de 1907

del abogado el pedir la aplicación del derecho; para la gestión el Ejecutivo ha de contar con un defensor, es una aclaración, pero no es eso lo que deseo saber.

El Señor Presidente dijo:

"Debe variarse en fecha, por que en mi concepto no surge en tema el término del contrato."

El Sr. Villavicencio. — Es el término estipulado, y no se ha reformado por ningún contrato.

El Sr. Borja. — Voy a permitirle leer lo que hay sobre el particular con lo que se comunicará con el Sr. Borja que el Consejo del Fomento está fecha estipulada en el contrato. Según el contrato, en la página treinta y seis dice: — "Seis"; de manera que las cláusulas que quedan vigentes son estas: "El fidejuciaril quedará concluido dentro de diez años, según la cláusula á que se refiere la modificación dice — "Seis" — En inicio que se ha variado son los seis años por ocho años por diez.

El Señor Romero Cordero. — En artículo está reformado por el artículo once del contrato del '98, y aún en el mismo artículo se dice que la Compañía perderá los derechos y acciones que tenga la Compañía y aún el depósito en garantía.

Convención Nacional

El D^or. Villavicencio.

El reformatorio es el que acaba de leer el Sr. Borja; primero fueron seis años de plazo y después diez.

El D^or. Dela hizo leer una carta

del Sr. Arce Harmon, publicada en "El Comercio" de esta ciudad, de fecha 18 de los corrientes, en la que se manifiesta que espera que el Ferrocarril del Sur llegará a la Capital, antes del estío de Junio, fecha estipulada en el contrato. — De Feyá

El D^or. Calero.

En la práctica puede suscitarse esta duda: sujeta que, según nuestra legislación, la Nación es representada por el Jefe Fiscal, quien demanda a nombre de la Nación. Sabemos que el Proyecto que se discute establece que se mantendrá el Ejecutivo, es decir que, en este caso, se le concede personalidad, y podría suceder que quiera demandar él, lo por medio del Jefe Fiscal.

El D^or. Borja.

Siempre se ha de entender que el Ejecutivo demandará por medio del respectivo personal, de manera que es inconstitucional la observación.

El D^or. Uquillas.

No es tan inútil esta observación, ni debe creerse que sea inconstitucional. En el contrato hay dos disposiciones que no debemos olvidar: primera, que, todo desacuerdo entre las partes se subsanará por medio de árbitros; los árbitros son el Presidente de la República del Ecuador

123
Enero 18 de 1907

que el Presidente de los Estados Unidos; el Presidente
de la Cámara tiene que ejercer el cargo de
Juez, y no puede ser Juez y parte a
un mismo tiempo. Es justa la obser-
vación del Señor Dr. Calvo y debe ponerse
que el suceso de la reunión iniciará ju-
ris en tal fecha

El Sr. Borja. — Lo im-
portante es que el Presidente de la
República no puede intervenir como árbitro;
pero la soberanía no se le podría quitar.

El Señor Quevedo hizo leer el
artículo cincuenta y uno del Reglamento.
Se leyó —

El Señor Presidente intimó
a los Señores Diputados que habían tomado la
palabra más de tres veces en el presente debate,
que se abstuvieran de hacerlo.

En seguida el Sr. Uquillas
con apoyo del Sr. Villavicencio, hizo esta mo-
ción:

"Que en el artículo primero
después de la palabra "cientos" se ponga así
"por medio del representante legal de la
Nación... 76."

En esta discusión el Sr.
Villavicencio dijo: — He apoyado esta moción
porque aun cuando la Ley Orgánica del Poder
Judicial dispone que el Jefe es el que se

Convención Nacional

presenta á la Nación ante el Poder Judicial, sin embargo es necesario fijar este punto con claridad, para evitar dificultades en el caso de que el Ejecutor, llegase á ser árbitro conforme á las estipulaciones de los contratos.

El D^o. Cárdenas. —

Este inciso que este artículo se opone al veinte-
cuatro del contrato, que establece que todas
las diferencias que se suscitaren entre
las partes, se remitan por el Presidente
del Ecuador y de los Estados Unidos que son
los árbitros.

El D^o. Villavicencio. —

Precisamente para aclarar este artículo se ha
propuesto la moción, en el objeto de que
sea el mismo Ejecutor el árbitro.

El D^o. Cárdenas. —

Según este artículo se dice que demandará en
Palacio, y antes de demandar pudiera
ponerse de acuerdo el Presidente del Ecuador
con el de los Estados Unidos.

ARCHIVO

El D^o. Uquillas. —

No hay la contradicción de que habla el Dr.
Cárdenas, porque es natural que se pudiese
al juicio del árbitro y se demande la
resolución conforme á los contratos.

Corrado el debate, se
aprobó la moción.

Questo en discusión el

Enero 18 de 1907

artículo segundo, el Señor Stopper dijo:

"No hay necesidad de este artículo, porque el Gobierno debe pagar hasta el último centavo para que después tenga derecho á tomar las medidas que le concede el contrato"

El D^o. Aguilar R. —

No se dice que no se pague el cupón; se le ha de pagar; lo que primero ha de verse es el presupuesto del ferrocarril y el exceso de los gastos para el Gobierno pagado con dinero de la Nación el saldo.

No hay nada en este artículo que pueda estar opuesto al contrato.

El D^o. Villavicencio. —

No estoy de acuerdo con el Proyecto que se está discutiendo, porque él está conforme con lo presentado por una Comisión, el cual respecto de la rescisión del contrato, pide la fiscalización de la contabilidad para que se llegue á determinar lo que pertence al ferrocarril, lo que se gasta en la explotación y lo que debe quedar para el servicio de intereses.

El D^o. Uquillas. — El

artículo que se discute, lo mismo que el anterior no es sino una excitación al Ejecutivo y demás Poderes Públicos para que se cumplan los contratos vigentes. El contrato anterior que dice que si en tal fecha la Compañía no ha cumplido con los contratos se le demandará; lo que el actual Proyecto prescribe es, de conformidad con los testamentos se pague solo el

126

Convención Nacional

salto. Desgraciadamente no se ha cumplido hasta hoy con ninguno de los contratos y el Poder Legislativo tiene derecho para exigir al Ejecutivo á que cumpla con las disposiciones en ellos contenidas.

El D^or. Díaz. — Sería conveniente que el artículo se redacte en esta forma: "El Gobierno pagará", para quitarle esa forma negativa.

El Señor Presidente. — Me permite indicar que el Gobierno está obligado á pagar íntegramente el cupón, supuesto que él es el garante de la Compañía.

El Señor Romero Cordero. — Es que el Gobierno garantiza por el saldo, es decir, por lo que falte para cubrir el valor del cupón que corresponde abonar á nuestros tenedores.

El D^or. Villavicencio. — El contrato dice terminantemente que el Gobierno no está obligado sino á pagar el saldo que resulte, después de deducidos los gastos de explotación, salvo que serviría para cubrir el precio total del cupón.

El Señor Romero Cordero. — Esto está se encuentra estipulado con la Mortgage Trust Company.

El Señor Presidente.

Enero 18 de 1907

Esta bien; pero si no pagan los directamente obligados, el Gobierno, como garante, tiene que hacerse por ellos; por tanto está obligado también.

El D^or. Borja hizo leer el penúltimo inciso del artículo doce del contrato principal sobre el ferrocarril. Dijo —

El Señor Intiago S. — En efecto el Gobierno tiene que estar listo con el dinero para que el caso de que la Compañía quede mal; pero no está obligado a pagar a los señores.

El Señor Quevedo. — Este debate terminaría, con sólo leer la cláusula sucesiva del contrato hipotecario.

El Señor Presidente. — Pero en el contrato no interviene la tenencia de bonos, y mal puede el Gobierno varias su obligación.

El Señor Romero Cordero. — Pero si los representantes de los tenedores de bonos son la Mortgage Trust Company.

Receso

Reinstalada la sesión el D^or. Vela pidió que pasara a la Comisión de Cultura un Proyecto antológico que estaba sobre la

Convención Nacional

mesa; y que á la representada Comisión se agregaran los Señores Aquillas y Pasques

El Doñ. Boija manifestó que el Proyecto á que se refería el Dr. Vela no podía ser para ninguna Comisión, porque estaba firmado por tres Señores Diputados

El Doñ. Vela. — Por más luminoso que sea el Proyecto, siempre tiene que someterse al estudio de una Comisión, porque no sabemos como pudiera discutirse un nuevo Proyecto cuando se está discutiendo este.

El Señor Presidente respondió que cuando se trate del Proyecto en se-
pública, discutiría lo que fuera oportuno

En seguida se leyó este Mensaje: —
Véase en la página

A.H.C.

ARCHIVO

Se leyó también una solicitud de los trabajadores de la Cervecería de Guayaquil del Señor Mantone, impresa á continuación del Mensaje.

Entonces el Señor Serrano preguntó cuantas eran las firmas que suscribían la solicitud anterior.

La Secretaría informó que constaban tres firmas; y que, decía

129

Enero 18 de 1907

en el impreso "siguen las firmas."

El Señor Serrano. — La solicitud, apenas la firman los individuos que dicha sea la verdad, no pueden morir de hambre; y á pesar de que allí se dice "siguen las firmas" no puede exceder mucho del número que se suelta más suán veinte, puesto que las máquinas son á vapor, y como pronto se ocupan de lavar botellas usadas en los días porque dicho sea de paso, el Señor Maulme es el que mismo paga á sus trabajadores.

Se dio también lectura del telegrama, en que los señores de Magnasche y Milaga solicitan que se derogue la ley que prohíbe de derecho la importación del azúcar extranjero.

El Señor Presidente ordenó que las solicitudes anteriores y el Mensaje pasaran á la Comisión que formó de las primeras objeciones del Ejecutivo al Proyecto sobre víveres.

ARCHIVO

Entonces el Señor Santiago dijo:

"Creo que ya se había concluido la cuestión sobre víveres; y que hubieran estado las intrigas, pero no, Señor, no se ven ahora ni más asonadas, á lo cuales se les asusta con un espartaco por delante y diciéndoles ya viene el caudillo, Señor, es preciso acordarnos de que estas tales solicitudes no son otra cosa que la voz de los interesados y por lo mismo debemos atenderlas.

Es claro que tienen que

Convención Nacional

dejar la voz hasta el Cielo, que tienen que luchar hasta conseguir su intento, que es el de no dejar ir de sus manos algunos centenares de miles de sueros.

Se valen de sus jornales para conseguir nuevamente el modo de explotar al pueblo y á pesar de haber sido dados un golpe de muerte, pues se les es más fuerte, con todo se esfuerzan y elevan su protesta; pero, prescindiendo de todo, ya creo que debe herminas ya tanta maquinación y tanta indigna de quienes los estiman mejor algunos para conseguir sus profitarios fines; es necesario que nosotros desechemos por completo la voz de aquellos que, por tanto tiempo, han venido martirizando al pueblo, y en este sentido, si en adelante apruebo, propongo que se envíe al Presidente de la República manifestándole que el Decreto á que se refiere es un abuso de la República, y que esta Asamblea espera y aún confía en que el Proyecto surtirá sus benéficos resultados en favor del pueblo.

ARCHIVO

Concluido su discurso el mismo Señor Diputado, con apoyo de los Sres. González, Rojas y Vela, hizo una moción:

Contéstese al Señor Presidente de la República que el Proyecto sobre liberación de trinos está sancionado por el Ministerio de la ley, y que la Asamblea, al dictar esa ley, tuvo fines patrióticos en favor del Pueblo, sin lastimar la industria nacional, y que confía, por lo mismo, que dará benéficos resultados"

Enero 18 de 1907

Mientras se la escribía, el Señor Ferrero dijo:

"Según el Mensaje, parece que no es todavía ley de la República el Decreto que dice que por Secretaría se puse un oficio al Ministro de Hacienda preguntándole si ya está en vigencia el Decreto.

El Señor Presidente manifestó que los términos del segundo Mensaje especial daban á entender que el Decreto sobre víveres era ya ley de la República.

El Señor Cevallos C. parece que está en términos generales el Mensaje y no se sabe si pide una derogatoria si no está todavía en vigencia.

El Señor Presidente preguntó al Señor Cevallos C. que los términos del Mensaje eran claros que allí se pedía la derogatoria de la ley.

El Señor Cevallos C. Si esto sucede, es una atribución del Ejecutivo, que no hay como negarla y debemos presentarle atención.

Leída la moción del Sr. Indigno Felices, el Sr. Calero dijo:

"Creo que debe acordarse á lo que pide el Señor Presidente y pasar al estudio de una Comisión, el Mensaje, para que dentro de veinticuatro horas presente un informe

Convención Nacional

pues, lo entés en quita lo valiente; y tanto por conveniencia, como por conveniencia, debemos estudiar el Mensaje.

Intriga de Federico.

Si fuéramos á pasar á Comisión el Mensaje especial, como se trata de hacer una pa-
ra unas terminas y solo conseguiríamos
que los interesados toquen el fondo de sus
ambiciones. Si tres perjuicios para nadie
sino solo para el Partido, porque si en la
libertad de la política fuera general, también
se quejarían los otros. Pero Mir y Ochoa
que tienen sus intereses; pero lo que suce-
de es que los del Partido tienen que em-
plear todas sus energías, á fin de impedir
que se les vaya de las manos algunos ga-
nancias, áunque de la familia del pue-
blo.

El Señor Borrero.

Señor Presidente, para mis razonamientos á ce-
ca del Mensaje del Presidente de la Repúbli-
ca que me voypa, me permitís decir
si puedo expresarme lo que, en este mo-
to, se me viene en este instante á la
memoria; y que por villato, quiza todo
lo saben yaqui.

Dice el Obispo Finne

sin, más á menos: "El pueblo quiere
que le engañen, y mientras más le enga-
ñen, más contentos y maravillados se tra-
lla, porque es amigo del engaño de los mis-
terios; yo le pido lo que en esta ocu-
dad, lo que en eres.

Madama Roland dice

1199
99
99

Enero 18 de 1907

entre dos cosas á la Comisión francesa del
93, hablando por dos cabezas lilushes, los
franceses son susceptibles de impresionarse
fácilmente del engaño. El Sr. Hoyal Sr. de
Maulme y el Sr. Sindicato industrial son
ese Obispo Sinesio y Matamoros Polanco,
que el primero, hablando por boca de
unos cuantos, seis ó cuatro empleados ó
señores de aquellas, trata de engañarnos
impresionándonos á la Asamblea y al Pre-
sidente de la República con quimeras; y
lo mismo que hay de ciertos los que millos
Ingenieros les cesaban, millos cebras dejará
de elaborarse, millos brazos trabajables que
darán sin trabajo y en vez de venderse el
azúcar al extranjero á siete suaves u otros
suaves se nos venderá directamente al pueblo;
y por lo que respecta al Sr. Madelme, en
referencia á su cargo, que se queja tanto
de los dos centros, con viene en consideración
que la cebada le costará más barato por
motivo de la liberación de derechos y así el
líquido, pero el que se hace en Ganancia
más, para que todo le sea Ganancia.

ARCHIVO

No es cierto el descontento del
pueblo por la liberación de derechos de los rines;
por el contrario, está muy contento y con-
tribuyendo á la Asamblea de 1907.

Cerrado el debate á solicitud
del Sr. Santiago Pedernis, se tomó votación no-
minal; y el resultado fue el siguiente: nin-
gún voto afirmativo y ninguno negativo.

Estuvieron por la moción los Sres.:

Convención Nacional

- Monge Celiano,
- Calderón,
- Parminio,
- Narain Juan F.,
- Borja,
- Vela,
- Vicente,
- Querecho,
- Hidalgo,
- Escobedo,
- Corral Benjamín,
- Morales,
- Aguilar Rafael,
- Quera,
- Ortiz,
- Leónas,
- Juárez J. Pablo,
- Juárez Félix,
- Ruiz,
- San J.,
- González,



Votaron en contra de la moción los Se-
ñores: :

- Quera Agustín
- Ortiz
- Parque
- Corral
- Rengel
- Quera
- Narain Pablo F.
- Stoppel
- San
- Quera
- Rambida
- Navillas
- Plaza Iglesias

Enero 18 de 1908

Padrón
Valley
Puerto Benjamín
Corralo Mejías
Guillén
Salvino Yáñez
Weir y el
Presidente

El Señor Cuesca E. —
manifestó que se abstenía de votar, por interés
en el asunto.

Razonaron sus votos en los
términos que á continuación se expresan los Señores:

Ahora. — Consecuente con
los razonamientos que manifesté al tiempo de los
debates, en contra.

Darona. — Que se
haga de una prueba de anticua y por lo
mismo, que pase á una Comisión el Mensaje

Corral. — Si la ley fuera bue-
na, no ocurriría tantas dificultades en la contra

Cisneros los argumentos mu-
ltamente expuestos por el Excmo. Señor refutados
por la Comisión que se ha discutido. Por ella

Bueno. En el primer Proyecto
que me ha presentado, me felicito la obra
por el espíritu y salvamos nuestros votos, así;

Convención Nacional

fues, convenientemente amistos, en contra.

Navarro Robles. — Por las razones que expuse á su debido tiempo. En contra.

Stoypet. — Siempre tengo para mí que debe protegerse la integridad nacional de cualquier modo. En contra.

Díaz. — La moción es contraria al artículo cincuenta y siete de la Constitución; por lo mismo en contra.

Román. — En la sesión es puesta por el Sr. Díaz, en contra.

González. — El artículo cincuenta y siete dice que las leyes pueden tener su vigor también en el Ejecutivo, y la moción que se discute no realiza ningún proyecto; además, esta moción no se refiere á que el Mensaje sea estudiado por alguna Comisión. Sí.

Cervillos O. — No desearía que pase á una Comisión para que estudie el asunto. Sí.

El Señor Presidente publicó que la votación estaba empatada.

A continuación se pasó en brevesa discusión el Proyecto sobre la

13
Enero 18 de 1907

solicitud del Sr. Juan Cruz Velez; y el Sr. Duro dijo:

Señor Presidente:

Me permitiré Ud., llamar, durante algunos momentos, la atención de la H. Cámara, porque así se requiere la importancia del asunto. Se trata de una medida que se refiere al Fisco y los partícipes, durante el año actual, de la Singenta suma de doscientos á doscientos cincuenta mil sucos, como es fácil demostrarlo.

El año próximo pasado el equivalente produjo en la Provincia de León, según los cuadros mil sucos, según la nueva Ley, las rentas, calculando á ojo de buen cubero, se cuadruplicarían, y como el Sr. Cruz sigue los cuadros necesarios para formar la lista el país de mil novecientos veinte se les pida, pues al Fisco y á los partícipes de la renta de este año, es decir, de algo más que un cuarto de millón de sucos y son esto vamos adelante.

ARCHIVO

Cuando al discutirse la Constitución, tratamos de las garantías, esta H. Asamblea, Am. á bien negar la siguiente modificación que crea un nuevo derecho del ciudadano frente al Estado. Sin embargo, decía por más si mismo la modificación, celebrada al amparo de una ley, subsistirían en todas sus partes, sin que cuando la mentada ley se derogue ó modifique. ¿Que significa el haberse negado la creación de esta nueva garantía? Significa que según el espíritu de la Asamblea, un contrato

Convención Nacional

tiene que rescindirse o modificarse á la par que se derogue o modifique la ley á cuyo am-
 plio se decretó; pero no pueden por esto sacrificarse los intereses particulares, pues que el contratista, sin oponerse á las consecuen-
 cias de la nueva ley, ni enojarse con el le-
 gislador, puede acudir al Jefe con quien es igual en el derecho civil, ante los Tribuna-
 les de Justicia, y reclamar en él indemniza-
 ción de daño y perjuicio: he aquí ar-
 monizados los intereses políticos que tiene el
 legislador para modificar la ley y los inte-
 reses particulares que deben estar á salvo de
 daño y perjuicio

No puede ser de otro modo.
 Las altas razones del Estado es decir, los moti-
 vos encaminados al bien común y la felicidad
 del mayor número, que haya tenido presente
 el legislador, en su afán de enriquecer el
 bien para la sociedad, no es concebible que
 queden paralizados, ni siquiera mutilados,
 ni lo que es mucho menos suspensos por
 un momento en frente de los intereses privados
 que hayan nacido de un contrato. Déjese al
 individuo particular su vía para
 las reclamaciones ante el Poder Judicial; pero
 no se sobreponga el bien particular al público
 ni se trabale al legislador, con un sim-
 ple contrato, en el campo de las reformas
 exigidas para la buena marcha de la
 máquina social.

No invertamos el orden
 de la sociedad llevados quizá nada más
 que de sutilezas atrofiables. Frente á frente
 se hallan y proscribo Honorables Cerejas

139

Enero 18 de 1907

decidireis cual ha de prevalecer: el derecho que el Sr. Enriquez llama adquirido por el contrato de asentamiento, o la que por el espíritu de sinceridad, llama el sabio Rey de Aquardientes dictada por el Jefe Superior. En mitome Torres, digo mal, no hay pugna entre los derechos adquiridos por el asentista y el derecho que ha ejercido el Registrador al dictar la mentada Ley.

¿Que derecho adquirió el Sr. Enriquez? ¿Cual es el espíritu de nuestra antigua ley de Aquardientes? ¿Cual es la esencia del contrato? ¿De cual de los artículos comunes, prohibición o consumo, sirve el Registrador la base del Impuesto. Del consumo Torres; sobre el consumo versa el impuesto; así lo dice la ley; tal es su espíritu; y solo en tal o cual lugar aislado se mencian "estas palabras" consumo e introducción. Luego el asentista paga al Estado los derechos que cobra a los consumidores; ¿Quién duda que el antiguo impuesto versaba sobre el consumo? Ahora bien; ¿podemos decir que han sido consumidos, y que, de consiguiente han pagado el Impuesto esos consumos adquiridos hechos por el asentista, a cuyo que serán entregados al consumo precisamente cuando haga expirar el tiempo del asentamiento? Ha Inmensa accidentalidad de haber trasladado los depósitos desde el lugar de la producción a otro; ¿podrán influir en la esencia de la relación jurídica del Fisco y, el asentista, hasta originarla, hasta derivar una relación?

Aquí es cuando el libro

Convención Nacional

asoma sus nejas; aquí viene el más famoso caballo de combate de que se ha oído tanto el solicitante como la Comisión informadora.

Uno y otro dicen: el artículo catorce de la ley permite al agricultor hacer los acopios de trigo continuos etc, etc, la ley permite depositar al Estado, y en este mismo comercio la Comisión y he aquí sus palabras del informe:

Indudablemente que el acopio de existencias puede causar y aún causar una merma en el producto de los remates futuros: palabras de la Comisión. Ahora bien; ¿quién es el que intencionalmente deja abiertas las puertas de su vivienda para que entre un latón y le robe su queso?

De ningún modo podemos suponer en el legislador, la intención, el deseo que se perjudique al Fisco, parte integrante, lo mismo que el Poder Legislativo, de ese todo llamado Gobierno. Si todos los individuos, sino también las instituciones tienen la tendencia a enriquecerse y las leyes debemos entenderlas como se ha dicho repetidas veces en este lugar de un modo pasional. Por tanto, la permisividad de los acopios debe ser por la lógica de los principios de la ciencia legislativa entendidos en un sentido que no perjudique al Fisco. El artículo en referencia, lo que tiene de malo es nada más que la redacción; quizá más bien haya sido solamente mal entendido;

Enero 18 de 1907

cum más, tal vez lo que ha habido mes de
eso que inclina si estaría en las auto-
sidades para evitar ese abuso, y de
aquí que ahora el abuso reclama ante m-
sistema esta de naturalización.

Por deferencia á los Il-
l. Colegas que defieren, motivo
de sobrenaturalismo, la causa del Señor
Singer, acepta la supresión, á pesar de
lo que ha sido de demostrar, de que sea
como me lo dice el Señor Don Angel, una
privación legal lo que ha hecho el Señor
Singer. Si, Sí, Sí, el mejor y más
favorable aspecto de la causa del Señor
Singer está expresada en estas palabras:
privación legal: pero no tiene un ápice
de justicia, me atorne de equidad como
voy á tratar de demostrarlo.

Los abogados por un fe-
nomeno siológico, fácil de explicar, lle-
gan después de algunos años de ejercicio
profesional, á confundir la ley con la jus-
ticia; de aquí que para ellos lo legal sea
equivalente á lo justo. Pero á todos les
pasa esto; y felizmente los ilustres jurison-
sultos que se hallan en este recinto están li-
bres de esa perniciosa confusión propia
nada más que esa traba de ley legal que no
son mas allá de sus narices, y obran y
metido eternamente en los juzgados, los prin-
cipios científicos de conciencia y derechos
recibidos en la educación universitaria.

La justicia es una luz día

Convención Nacional

fons, de rayo inmascesibles, que parte desde
 el fondo de la Naturaleza y la luz, algu-
 nas veces, recibe esa luz y la refleja sobre la
 sociedad, pero hay también por desgracia
 sus leyes que son sin finicillas que
 se da la luz de la Justicia, principios de
 fraude y corrupción ante los dictados del
 Derecho. ¿Será justa la solicitud, respecto
 de la cual la Comisión informativa, se-
 gún las palabras citadas, tiene por objeto de
 fraudar al Fisco? ¿Está inspirada en
 la Justicia una petición que tiende á
 derogar un Decreto habido precisamente en
 vista de los fraudes de los asentistas? ¿Será
 justa una demanda que tiene por que li-
 brar del impuesto cierta materia, para des-
 pués vender esa materia como si hubiera pa-
 gado esa contribución?

Si accediéramos á la so-
 licitud daríamos lugar á un negocio bastante
 fraudado de aquel de los finicillos que llevé á
 cabo cierto vez Presidente; pero eso que no
 se accediera, porque donde bruta la mano el
 fraude surge. Arruina la Justicia, y
 la equidad languidece y muere como una flor
 sedienta de una gota de rocío y lo más que
 puede quedar amparado al grande es la ley,
 la legalidad, obra deficiente del espíritu hu-
 mano.

A favor de la solicitud, que
 da pues, apenas la legalidad como lo he con-
 cebido en latencia á los Honrables que la
 defienden y especialmente á los Honrables de
 la Comisión que emitió el informe; pero en
 contra de ella está la Justicia. ¿Preval-
 drá decidiremos? ¿Forma abogado ó legis-

150

Enero 18 de 1907

labores? Para el abogado no hay mas norma que la ley; es el Jefe de la Ley; el Registrador trae la ley, realizando en la ley la justicia.

De poco he medido, como lo habéis notado, la ninguna fuerza de los argumentos del solicitante y de la Comisión; como esto aunque muy ligeramente. Dice el Sr. Enriquez que con su uso de la facultad de rescindir el contrato de asentamiento por cuanto se trataba compromisos de antena no son muchos prohibidores de asentamiento, á lo que se responde sin dificultad alguna que también tenía el derecho de rescindir de estos contratos. No es esto lo mejor que trae el Sr. Enriquez, sino que como si para el fisco la Compañía de Parí y la Compañía de Equiles, repite por dos ocasiones esta peregrina argumentación. Mis aspiraciones se perpetuarán las rentas de 1907, pues es que desde el primero de Enero, la imputación es libre y el impuesto es á la destilación; ¿Hace otro caso semejante? De este modo se puede argumentar esto ante un individuo que carece de sentido común.

ARCHIVO

Le preguntaremos al Sr. Enriquez; que destilación había en 1907 si Ud. tiene ya en sus depósitos lo necesario para todo el año y si contra Ud. no podrían hacerse embargos los destiladores si se acede á su solicitud? El Sr. Enriquez mata la destilación y por consiguiente la renta. La solicitud no tiene otro argumento que esto dos y el ya refutado de la Justicia.

Pasemos

Convención Nacional

al informe. Dice este:

Siendo el contrato bilateral entre el Fisco y el asentado, no pudo innovarse el contrato, ni algunas de sus condiciones sin de mutuo acuerdo. El Fisco por si solo no pudo alterar las condiciones del contrato!

Que la Comisión ha confundido, de manera muy lamentable, la Ley con el contrato, y al Legislador con el Fisco. ¿Quién contrato con el Sr. Enriquez, el Legislador o el Fisco? El Fisco, es decir, una persona jurídica, sujeta a las reglas del derecho civil; luego contra él tiene acción ante los Tribunales Comunes. Si para modificar la ley es necesario que el legislador proceda de acuerdo con los que tengan interés al respecto, ya podemos comprender si otros los contradicamos que vengamos á discutir con nosotros hasta proponer de acuerdo y sólo entonces poder dictar una ley.

Se concretan continúan la Comisión, dos grandes injusticias: Primera establecer una diferencia entre las residencias de aguardientes donde el Fisco cobró directamente el impuesto y donde el impuesto se cobró. ¿Que hay que decir de esta injusticia que vea en Casa la Comisión? Furibundamente se exclama: Qui con donceidad la del miembros de la meritada Comisión que se encargó de formular el Informe!

Es el caso, Señores, que donde no hay asentamientos no se consume

150
Enero 18 de 1907

un solo litro de aguardiente, sabo los combaten-
do, sin que legal, jurídica y verdaderamente
se haya pagado el impuesto; mientras
que donde se ha vendido el impuesto,
y especialmente en la provincia de Fern,
el Asentista no ha pagado sino el im-
puesto correspondiente al consumo de 1906;
y lo que ha aceptado para que se consuma
en 1907 con sufre ningún gravamen
a más de lo que debería de que quisiere
se le exonerase el Excmo. Ensigne.

Trata de establecer la
igualdad de cargas entre los ciudadanos; bus-
cando los fraudes y picardías de los asentis-
tas; será injusticia? Se corrige entonces
lo que sea la virtud contraria.

La segunda injusticia,
dice la Comisión, está en que en los lugares
de consumo sujeto al asentamiento legal y
pueden haber muchos tenedores de Aguardien-
te que no son el asentista y que no le han
pagado á él el impuesto. El deber de
pagar se les hace pagar dos veces. A esto
seguir que decir, que el Decreto fue dado
en Abril, que todos los taberneros tenían
que conocer y que, por consiguiente, han
debido y comprado y introducir sino su-
ficiente para expender hasta el treinta y
uno de Diciembre. Este cálculo era muy
sencillo y en un mes se podía haber
pagado en él.

Ya llegamos al fin del
informe sin haber encontrado un argumento
de peso, á menos que se tenga el

Convención Nacional

último que vamos á mentar.

Dice el informe: El es-
bo de la rinde centavo está determinado
en simple acuerdo que equivale á Decreto Eje-
cutivo si sea disposición administrativa,
mas no puede jamás tener el carácter de
Ley pues no fue dictado como Decreto Eje-
cutivo".

Todo ocurrentemente lo dice
con franqueza es apenas justificable en
un alegato presentado por la misma parte
interesada, quien en el calor de la defensa,
busca resquicios en la Ley y se vale hasta de
los errores tipográficos para sacar ventajas
contra sus adversarios; pero de ningún
modo en el informe de una Comisión que no
reviste el carácter de juez y que debe ser
imparcial hasta la muerte.

El caso es así. Mirese
la Memoria de Hacienda y se verá que la
2ª parte de ella es colección de Decretos
Supremos entre los que se halla uno de 25
de Abril que, en el artículo tercero impone
el gravamen de los veinte centavo. El
que empieza con la palabra "Decreto"
y está entre los Decretos; se dirá que es un
Decreto.?

Vamos adelante. Fi-
nese el Registro Oficial del 26 de Abril; el
sumario, antes de repasar el despacho mi-
nisterial, dice:

Decretos Supremos;

1148

Enero 18 de 1907

Primer. Decreto Reformativo de las leyes de Aguasbiancas últimamente expedidas; ^M
Se dirá que este decreto es un Decreto?

Sigamos viendo el mismo número del Registro. Después del Sumario y cuando entra en materia dice nuevamente:

Decretos Supremos, y ven en primer lugar el punto tres artículo del Reglamento de Abril; pero entre los considerandos y la parte dispositiva se ha cometido el error que manifiestamente no puede ser sino tipográfico, se promueve la palabra Decreto con la palabra Decreto. Y la Comisión ha prescrito de todo en todo de la Memoria del Ministro, ha prescrito de la adopción que ese Decreto tiene en primer lugar en el Capítulo de los Decretos Supremos aún en el mismo Registro Oficial, y se ha fijado en la inútil palabra Decreto para copiar del prequinto motivo que consta en el informe.

Por qué se criticó la Comisión las reglas de la ley, las de la interpretación de la ley que da el Código Civil, y especialmente la regla cuarta entre otras últimas? Después de esto, Señores, el informe no dice otra cosa.

Segundo Mensaje Especial
del
Presidente de la República

148

Convención Nacional a la Asamblea Nacional Sobre la derogación

de la ley de liberación de derechos sobre la im-

prohibición de viveres

Honorables Diputados:

Conocido en la República el texto del Decreto de 27 de Diciembre del año 1910 sobre liberación de derechos a la importación de viveres 96^o, ha producido el la excitación que era de esperarse, por los males que a la industria y a la clase obrera ocasiona y los males que ocasiona de apuntados en mis expones a dicho Decreto.

Los trabajadores de la Fábrica de Curpa Nacional de Guayaquil, los primeros, me han dirigido la solicitud que es transcrita, y en la cual piden de manifiesto todo el exabito de vivencias y desdichas que se les depara con motivo de la primera cláusula de un Decreto, la cual ha de ser liberalmente amputada por un mismo Decreto.

Desiertas familias Gu.

149

Enero 18 de 1907

Diputado, van á quedar sin pan ni abrigo;
La floreciente industria de Curupa Nacional
van á ser estinguida; y todo esto con per-
juicio del Brasil. Y con riesgo inminente
de la alteración de la tranquilidad
país, á cuyo abrigo, inmensamente puede en-
grandecerse la Nación. Y mañana, así
mismo, quedaran arruinados los Ingenios
de Guaymas, de donde, en su mayor parte,
de Guaymas sumas de dinero á las Ban-
cas Nacionales, y en gran número de los
elementos morales del país, y el Brasil per-
derá una respetable cantidad que debería fi-
gurar en su exhausto Ingreso.

Y lo sabéis bien, Señores Di-
putado, el Gobierno carece de facultades pa-
ra contener tan malo; y si no lo remediaís,
habrá el dolor de ver que se con-
suma, y con él, la ruina de la industria
y el desastre de considerable número de jornal-
eros, dignos de que los protejan y acompañen
los Gobiernos del Estado.

ARCHIVO

No quiero tampoco repetir
de las mismas potencias razones que tuve
el honor de exponer en mis Objeciones y
Mensaje anterior, sobre ese Decreto, que, así
inspirado en el más puro patriotismo, va
á sacar en los bienes que os propusisteis,
sin todo lo malo que los os imaginásteis,
y que los considero irremediables, así es que no
habéis por veros; como es de conveniencia y
de justicia; y así me limito á llamar vuestro
atención acerca de ellas, y pidiendo que
quís vuestra consideración sobre la funesta
consecuencia de que os venga hablando, según se

Convención Nacional

que, interesados como suis por la paz y el progreso del país, hagáis por salvarlo del Peligro que le amenaza, jurando el Decreto.

Dueños & repetiros: el Decreto prepara la ruina de una parte importante de la industria nacional, y deber mis es volver á vosotros para que lo conjureis: conjuradlo. El Decreto va a inutilizar centenares, tal vez millares de trabajo, sacando de las fábricas, donde clavan la riqueza nacional, á la calle, en donde empobrecen, seguramente, las filas de los Desempleados del orden público; y deber nuestro es contener la consumación de este gravísimo mal: Contenedlo. El Decreto tra á España al caso de una guerra suma del dinero en sus ingresos; y deber nuestro es evitar este tra á las rentas nacionales: evitadlo.

Y no debo dejar desatendida la consideración de peso indiscutible, de que el Decreto que oportunamente objetar, lo por lo mismo no pudo ser sancionado por el Ministerio de la ley, como lo acreditan los antecedentes públicos de en el número doscientos ochenta y cinco del "Registro Oficial", sancionado con el Propio Decreto; sobre cuyo particular N.º. nuestra ilustrada atención, á fin de que lo apreciéis como una razón más para declarar su deso- gación.

De aquí Honorables Diputados, la solicitud en referencia; es

154
Enero 18 de 1907

firmada en todos que ella vale, y sobre la industria nacional.

Honorables Diputados

Eloy Alfaro

Palacio Nacional, Quito, a 18 de Enero de 1907

Solicitud

Señor General Don Eloy Alfaro, Presidente Constitucional de la República

Acabo de anunciarle el Señor Jefe de la Cámara Nacional, Fábrica en la cual trabajamos, que dentro de unos días quedará suspendida esta labor, y por consiguiente debemos buscar una compensación

Esta paralización suscita en el comercio establecimiento industrial, debe según he informado, á que por efecto de la ley que usted firmamente ha expedido la Honorable Comisión Nacional, rebajando el derecho de importación á la tarifa extranjera y cesando el impuesto de Consumo, al

Convención Nacional

propio tiempo que para á la fábrica en la Costa, con dos centavos por litro, hace materialmente imposible el exportar de ésta en competencia con aquella, y mata por tanto, la industria de la fabricación de cerveza de Guayaquil, que es el único lugar de la Costa, donde existe fábrica de tal bebida.

No Nos compete á nosotros, humildes buros, entrar á considerar, Señor Presidente, los fundamentos de la referida ley, en cuanto dice relación con la equidad, con la justicia, y aún con la misma Constitución, que no ha muerto que dé en vigencia: puntos son estos que los Dignos elaboradores de un liberal Gobierno, estudiarán, á no dudarlo, con seriedad y paternitadamente; pero para nosotros lo claro lo evidente es que por efecto de esa ley quedamos de improviso, sin trabajo; lo que significa una ruina para la familia para más de doscientas familias, á las cuales sostenemos con el fruto de nuestras labores manuales.

La carestía de la vida en Guayaquil es notoria que aumenta de año con año: las habitaciones desde los últimos desastrosos incendios, no pueden obtenerse sino mediante crecidos adelantamientos; los artículos alimenticios, tienen un precio cuatro veces más alto que en el interior; las telas hoy valen el doble que en años anteriores; y tales circunstancias, como nos á, señalan sin trabajo, constituyen, Señor Presidente, una situación ruinosísima

15e

Enero 18 de 1907

mente desesperante; á esto se agrega que á consecuencia de la misma ley ya que no venimos refinando, va á recibir con los In-Genios del Azúcar y con las fábricas de Azúcar, los Propios que con la Cámara Nacional; del suelo que en un momento dado y en una limitada zona de la República, que harán veinte miles de obreros, y este mismo les dificultará el que encuentren ocupación y jobs, seguramente, no la ha habido en otros establecimientos, sin para ser ducidísimo número, y los demás habrán de a-mostrar las consecuencias de horrible mi-seria.

Clamoroso es esto, Señor Presidente: y Mr. que va por sus patrióticos sentimientos, va por su filantropía y va por su nunca dementido amor al Pueblo, ha procurado siempre el bienestar de este, no es posible que nos deje abandonados en tan duras penas: y por eso á Mr. con-nimo en demanda de una reducción que no salte del hombro á nosotros y de nues-tras madres, esposas e hijos; y salte también al país de consecuencia que pueden ser funestas para su marcha normal y pa-ra su engrandecimiento futuro.

Es justicia que imploramos respetuosamente.

Guayaquil, á 13 de Enero de 1907

León Guis,
Laurencio Mitro,

Agustín Guis,
Daniel Ortiz,

Convención Nacional

Antonio Oribe,
 Vicente Simo,
 Carlos Altamirano,
 Leopoldo Campello,
 Fernando Chaves,
 Amador Masipruente,
 Francisco Márquez,
 Gaspar Muñiz,
 José Benítez

Signen las firmas.

Por haber llegado a
 su término, se levantó la sesión
 quedando con la palabra el Sr. Simo

El Presidente de la Asamblea
 Carlos J. ...

El Secretario

Mamuel ...

El Secretario

H. ...



ARCHIVO